

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 4 – Telefax: @342-3492 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., _____ de dos mil veintiuno (2021)

09 SEP 2021

REF: 2018-00822-00

Como quiera que dentro del expediente con radicación **2017-01025**, se programó con antelación la misma fecha en que debía realizarse la audiencia decretada en auto adiado tres (3) de agosto de la presente anualidad, proferido dentro del asunto de la referencia, advirtiéndose únicamente hora y media de diferencia para la realización de estas, se hace necesario reprogramar la fijada dentro de este proceso.

Ahora, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, el Despacho a fin de atender las condiciones de salubridad impuestas por el Ministerio de Salud y Protección Social, dispone fijar la hora de las **9:30 a.m.** del día **diecisiete (17)** del mes de **noviembre** del año **dos mil veintiuno (2021)**, a efectos de realizar únicamente la **INPECCIÓN JUDICIAL** sobre el inmueble objeto de usucapión, conforme lo prevé el artículo 375, numeral 9 del C.G.P. Una vez se evacúe la presente, se fijará fecha para la diligencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, se requiere a la parte demandante para que dentro del termino de diez (10) días, contados a partir de la notificación por estado de este proveído, disponga de un perito en la especialidad de ingeniería civil o de áreas a fines que facilite la identificación del inmueble objeto de la litis.

Se le advierte igualmente a la demandante que además de allegar los datos correspondientes del experto, deberá acreditar su idoneidad conforme lo prevé el artículo 226 del C.G.P.

Finamente, recomienda este Despacho que, para la evacuación de la inspección judicial, solo deberá encontrarse en el inmueble la persona que atenderá la diligencia. Así como los partícipes no deben presentar comorbilidades, y en todo, caso deberán cumplir a cabalidad todas medidas de bioseguridad de rigor, entre ellas, distanciamiento social, uso de tapabocas y desinfección (alcohol, gel, lavado de manos, etc.).

Notifíquese,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE

10 SEP 2021
10 SEP 2021

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____

160

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

H.Q.